



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
<b>Radicación</b>	17 873 40 89 001 2022 00370 00
<b>Deudor</b>	Edison Carrillo Lozano

El apoderado judicial del Banco BBVA solicita que se requiera al agente liquidador para que corrija los inventarios y avalúos de los bienes del deudor, toda vez que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-25115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, debe integrarlo porque la hipoteca suscrita sobre ese bien a su favor resulta anterior a la constitución del patrimonio de familia inembargable.

Aunque, eventualmente, pudiera tener razón el acreedor hipotecario, lo cierto es que aún no se ha corrido traslado mediante auto de los inventarios y avalúos presentados por el agente liquidador por lo que dicha solicitud resulta tempestiva pues de emitir pronunciamiento al respecto, se estaría pretermitiendo el traslado que por ley se exige lo cual implicaría además resolver de fondo sobre los inventarios y avalúos.

Así las cosas, como aún no se ha efectuado la inclusión de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se rechazará por tempestiva la solicitud efectuada por BBVA y se dispondrá que por secretaría se lleve a cabo dicha inclusión.

Por lo explicado, se **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR** por tempestiva la solicitud de corrección de los inventarios y avalúos presentada por el apoderado judicial del acreedor hipotecario BBVA, conforme lo explicado.
- 2. ORDENAR** a secretaría que proceda con el cumplimiento de las ordenes impartidas en los numerales 3, 6, 7 y 8 de la parte resolutive de la providencia dictada el 14 de marzo de 2023 (PDF No. 49).
- 3.** Vencido el término de veinte (20) días del que trata el artículo 566 del CGP, reingrese el expediente al despacho.

**NOTÍFQUESE y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 24 de mayo de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.21

*LinaMorenoCastro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**

Secretaria